



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2022-00795-00

Vista la actuación surtida, el Juzgado **Resuelve:**

1º Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado se notificó del mandamiento de pago en los términos del artículo 292 del Código General del Proceso. [022 y 028 expediente electrónico] el día **11 de enero de 2024**. Sin embargo, el proceso ingresó al Despacho el día 30 de enero de 2024 cuando estaba finalizando el término contemplado en el artículo 442 del Código General del Proceso. En atención al artículo 118 del Código General del Proceso, que a su tenor literal refiere: "*Mientras el expediente esté al despacho no correrán los términos*", este Despacho ordena reanudar el termino para que el demandado presente sus excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc087954cdc010b5e7eea70ef18c43ab126feaafe84508a167a9c2ff72883ee6**

Documento generado en 14/03/2024 08:16:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 012 de 18 de marzo de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.